

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-794 *Orden HAC/02/2018, de 24 de enero, por la que se modifica la Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos, modificada a su vez por la Orden HAC/12/2017, de 29 de marzo de ese año.*

La Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 contempla créditos destinados a apoyar a la Economía Social. Las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones se establecieron por Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, modificada por la Orden HAC/12/2017, de 29 de marzo de ese año.

Se ha detectado la necesidad de modificar la citada orden a fin de facilitar a los posibles beneficiarios un conocimiento más detallado de la aplicación de los criterios de valoración.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos, modificada a su vez por la Orden HAC/12/2017, de 29 de marzo de ese año.

La Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3.3. c), queda redactado como sigue:

"Las empresas y entidades que no puedan percibir ayudas de minimis, conforme lo señalado en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, respecto de las subvenciones previstas en los programas I, II y III".

Dos. En el artículo 10.2, el segundo párrafo del apartado c), "Relación entre la inversión efectuada y el importe solicitado", queda redactado como sigue:

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 23

"Subvención solicitada por importe inferior o igual al 50% de la inversión realizada subvencionable, 10 puntos.

Subvención solicitada por importe entre el 51% y el 65% de la inversión realizada subvencionable, 7,50 puntos.

Subvención solicitada por importe entre el 66% y el 80% de la inversión realizada subvencionable, 5 puntos.

Subvención solicitada por importe entre el 81% y el 95% de la inversión realizada subvencionable, 2,50 puntos.

Subvención solicitada por importe superior al 95% de la inversión realizada subvencionable, 0 puntos".

Tres. En el artículo 10.2, apartado f), a continuación de "La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el período de cómputo", debe añadirse:

"A este respecto y a los efectos de determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Se otorgará 1 punto, correspondiente al primer trabajador/a contratado/a a tiempo completo, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro de los seis primeros meses del año en el que se aprueba la convocatoria, por cada día contratado/a.

- Se otorgarán 0,5 puntos, correspondiente al primer trabajador/a contratado/a a tiempo parcial, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro de los seis primeros meses del año en el que se aprueba la convocatoria, por cada día contratado/a.

- Se otorgarán 0,33 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada uno de los restantes trabajadores/as contratados/as a tiempo completo, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro de los seis primeros meses del año en el que se aprueba la convocatoria, por cada día contratado/a.

- Se otorgarán 0,17 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada uno de los restantes trabajadores/as contratados/as a tiempo parcial, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro de los seis primeros meses del año en el que se aprueba la convocatoria, por cada día contratado/a.

Estas puntuaciones, se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días reduciéndose proporcionalmente, por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la medida de la puntuación obtenida en el periodo de cómputo, sumándose la media individual de cada trabajador/a, en el caso de que la entidad, tuviera varios".

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 24 de enero de 2018.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/794

CVE-2018-794